



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 AGO 2023

2023-5-2-0000286

VISTO: los artículos 108 y 111 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por los artículos 150 y 151 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, respectivamente;

RESULTANDO: que la mencionada normativa establece que la Contaduría General de la Nación será quien determine las condiciones para la inclusión de los empleadores en el registro de empresas privadas y por otra parte, fija un nuevo régimen sancionatorio a aplicar a los empleadores privados que incumplen la obligación de verter a la Contaduría General de la Nación los montos retenidos a sus empleados, con destino al pago de los arrendamientos u otras deudas originadas en los contratos garantizados por el Servicio de Garantía de Alquileres;

CONSIDERANDO: que, de acuerdo al nuevo marco legal, es necesario derogar los Decretos N° 102/993, de 2 de marzo de 1993, y N° 313/993, de 6 de julio de 1993, cuyas disposiciones ya no son aplicables;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el numeral 4°) del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ASUNTO 1070

DECRETA:

MM/A-DG

ARTÍCULO 1°.- Deróganse los Decretos N° 102/993, de 2 de marzo de 1993, y N° 313/993, de 6 de julio de 1993.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS